

Decreto N° 591/1997

Estado de la Norma: Vigente

DATOS DE PUBLICACIÓN

Fecha de Emisión: 30 de Junio de 1997

Boletín Oficial: 11 de Julio de 1997

ASUNTO

PROYECTOS NO INDUSTRIALES

Cantidad de Artículos: 2

REGIMENES DE PROMOCION-PROYECTOS NO INDUSTRIALES-PLAZO-PRORROGA DEL PLAZO

VISTO el Expediente N° 001-002731/97 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y el Decreto N° 494 del 30 de mayo de 1997, y

Referencias Normativas:

- Decreto N° 494/1997

Que el Artículo 4º del Decreto N° 494/97 establece que los gobiernos provinciales podrán presentar hasta el 30 de junio de 1997, inclusive, los proyectos que consideren de interés provincial a los fines del otorgamiento de beneficios en los términos del último párrafo del artículo 36 de la Ley N° 24.764.

Que por el expediente citado en el Visto, el Gobierno de la Provincia de Jujuy ha solicitado la prórroga de dicho plazo.

Que habiéndose tomado conocimiento, además, que existe preocupación en otras provincias ante lo exiguo del plazo en cuestión, resulta aconsejable acceder a la prórroga del mismo.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el inciso 2 del artículo 99 de la Constitución Nacional.

Referencias Normativas:

Decreto N° 494/1997 Artículo N° 4 Ley N° 24764 Artículo N° 36 Constitución de 1994 Artículo N° 99 (Inciso 2)

Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1º - Prorrógase hasta el 31 de agosto de 1997, inclusive, el plazo a que se refiere el artículo 4º del Decreto N° 494/97.

Textos Relacionados:

Decreto N° 494/1997 Artículo N° 4 (Prorrógase hasta el 31 de agosto de 1997, inclusive, el plazo establecido.)

ARTICULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

FIRMANTES

MENEM - Jorge A. Rodríguez - Roque B. Fernández.